



RESOLUCIÓN No. 16
(13 de marzo del 2000)

Por medio de la cual se establecen beneficios para Egresados.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en
uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los Egresados son considerados un elemento constitutivo de la Fundación Universitaria Luis Amigó, testimonio y proyección de la Misión Institucional en la Sociedad.

SEGUNDO: Que es conveniente evidenciar el apoyo solidario a los profesionales de la Institución y fomentar las interrelaciones con ellos, con el fin de atender a su desarrollo y consolidar su compromiso social.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer el sistema de beneficios para los Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigó, consistentes en:

1. Acceso a instalaciones universitarias
2. Consulta en Biblioteca y préstamos de libros.
3. Uso de videos en las instalaciones y préstamos.
4. Acceso a textos y publicaciones en almacén, a los precios para estudiantes.
5. Descuentos económicos del 10% (diez por ciento):
 - a. En los cursos de Extensión Académica, como Educación continuada y no formal.
 - b. En utilización de auditorio, aulas (alquiler de instalaciones), que sean propiedad de la Funlam.
 - c. En postgrados.
6. Servicios de Bienestar Universitario, con las tarifas especiales para estudiantes:
 - a. Deportes (grupos, campeonatos y otros, organizados por la Institución), a fin de poder integrarse en los equipos.
 - b. Grupos culturales: danzas, teatro, coro, música instrumental.
 - c. Consulta médica general y psicológica
 - d. Convenios con clubes recreativos y deportivos.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

- e. Pastoral Universitaria: Celebraciones eucarísticas, encuentros universitarios o de profesionales.

PARÁGRAFO- No serán acumulables descuentos económicos, cuando ya se den por otros conceptos.

ARTÍCULO 2º. Será el Comité Directivo la instancia institucional responsable de regular lo pertinente a los procedimientos de control por parte de las unidades ejecutoras.

ARTÍCULO 3º. Los órganos de comunicación responderán por dar a conocer adecuadamente estos beneficios.

ARTÍCULO 4º. Los beneficiarios deberán acreditar su calidad de Egresados con el respectivo Carné, pudiendo ejercerse control con la acreditación del documento respectivo de identificación ciudadana.

ARTÍCULO 5º. Será considerado como Egresado la persona que haya sido graduado en alguno de los programas de educación formal de pregrado o de postgrado.

ARTICULO 6º. Encárgase a la Coordinación Nacional del Programa Egresados Amigonianos la coordinación institucional de estos beneficios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ

Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GOMBZO

Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Secretaría General